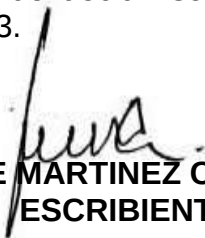




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Admite demanda.
Radicado: 0863440890012022-00502-00.
Demandante: José Gregorio Aragón Chiquillo
Demandado: Rosiris Del Carmen González
Gómez

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvasse Proveer.
Sabanagrande, enero 18 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Ha de indicarse que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 10% del salario y demás emolumentos embargables que percibe la demandada como docente adscrita a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por el señor JOSÉ GREGORIO ARAGÓN CHIQUILLO, en contra de su cónyuge señora ROSIRIS DEL CARMEN GONZALEZ GÓMEZ.
2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.
4. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor del señor JOSÉ GREGORIO ARAGÓN CHIQUILLO identificada con C.C. No.85.468.199, en un porcentaje del 10% del salario y demás emolumentos embargables que percibe ROSIRIS DEL CARMEN GONZALEZ GÓMEZ con C.C. No.22.623.145 como docente adscrita a la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico. Ofíciase.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



5. Ofíciase a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO a fin que manifieste a este Despacho cuál es el cargo y salario actual que devenga la demandada ROSIRIS DEL CARMEN GONZALEZ GÓMEZ con C.C. No.22.623.145 y si posee algún embargo o descuentos adicional.
6. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor JESUS MARTINEZ VIZCAINO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le requiere al apoderado demandante a que aporte la certificación Bancaria de la demandante a fin de que se consigne los descuentos que se le realicen a la demandada, asimismo realice la actualización de su correo electrónico en la página de SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fd3bc4bec1a73f4b5f47fee4198bbd35e3bf692e76ae77b8dd1449a4095586**

Documento generado en 18/01/2023 02:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>